



Bruselas, 20 de junio de 2017  
(OR. en)

10466/17

FIN 390  
AGRI 343  
AGRIFIN 60  
AGRISTR 50

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

---

N.º doc. prec.: 6793/17

---

Asunto: Informe Especial n.º 25/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado:  
«Sistema de identificación de parcelas agrícolas: herramienta útil para  
determinar la admisibilidad de las tierras agrícolas, aunque su gestión  
podría mejorarse»  
- Conclusiones del Consejo (20 de junio de 2017)

---

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el

*Informe Especial n.º 25/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado: «Sistema de identificación de parcelas agrícolas: herramienta útil para determinar la admisibilidad de las tierras agrícolas, aunque su gestión podría mejorarse»*

adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3552 del 20 de junio de 2017.

**Conclusiones del Consejo**

**Informe Especial n.º 25/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado:  
«Sistema de identificación de parcelas agrícolas: herramienta útil para determinar la  
admisibilidad de las tierras agrícolas, aunque su gestión podría mejorarse»**

**EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA**

- (1) ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 25/2016 del Tribunal sobre el sistema de identificación de parcelas agrícolas (SIP);
- (2) TOMA NOTA de las recomendaciones del Tribunal encaminadas a mejorar el SIP en cuanto a la actualización, interpretación y complementación de la información disponible, así como al análisis de la relación coste-eficacia del sistema;
- (3) APOYA el objetivo de simplificar la política agrícola común (PAC), incluido el SIP, y CONSIDERA que la Comisión debe centrarse en la aplicabilidad de las herramientas de simplificación (por ejemplo, el umbral de estabilidad) a la hora de revisar las normas relativas al SIP, así como los requisitos y las opciones de la nueva PAC después de 2020;
- (4) CONSIDERA que cualquier cambio en las normas relativas al SIP debe ser el resultado de la toma de decisiones políticas y legislativas y debe motivarse en los actos de base;
- (5) SUBRAYA, a este respecto, que los costes y cargas administrativos que entraña mantener y, en su caso, actualizar el SIP deben limitarse en la medida necesaria y se debe evitar, por ejemplo, que los organismos pagadores de los Estados miembros actualicen innecesariamente y con demasiada frecuencia las parcelas de referencia del SIP en relación con variaciones menores de la zonas medidas;

- (6) CONSIDERA que el SIP en general, incluidas las recomendaciones del Tribunal en su Informe Especial sobre el SIP, debe abordarse más detenidamente en el contexto de los debates sobre la PAC después de 2020, teniendo debidamente en cuenta el objetivo de reducir los costes y cargas administrativos.
-